



Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tif. 955885800 / FAX. 955885259

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 124/2019, de fecha 7 de mayo de 2019, se aprobaron las bases de la convocatoria para la creación de una **“BOLSA DE EMPLEO PARA AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO CON CARACTER LABORAL TEMPORAL DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN”**, del tenor literal siguiente:

Visto que es necesario constituir una bolsa de empleo para cubrir las posibles vacantes de los puestos de Auxiliares de Ayuda a Domicilio por diferentes causas, tales como: Nuevas demandas de usuarios y vacantes temporalmente debidas a vacaciones, bajas por enfermedad, maternidad, etc.

Examinadas las Bases de la convocatoria en relación con la selección de personas para la constitución de una bolsa de empleo para Auxiliares de Ayuda a Domicilio y, de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección de personas para la constitución de una bolsa de empleo para Auxiliares de Ayuda a Domicilio en los términos que figuran en el expediente.

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PERSONAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo mediante concurso, por medio de la cual, y durante su periodo de vigencia se cubrirán los puestos de Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio, para la prestación del Servicio de Ayuda a domicilio Concertado y Servicio de Ayuda a Domicilio de Dependencia. Dichas contrataciones vendrán como consecuencia de aquellas plazas que resulten necesarias a fin de cubrir nuevas demandas de usuarios, y vacantes temporalmente debidas a vacaciones, bajas por enfermedad, maternidad, etc.

El servicio de Ayuda a Domicilio Concertado proviene del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad para el periodo 2016/2019 (aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial el pasado 28 de enero de 2016) y su convenio de colaboración previsto para los ejercicios 2018/2019.

El Servicio de Ayuda a Domicilio Dependencia proviene de las prestaciones que el Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia de la Comunidad Autónoma Andaluza se establecen a los distintos usuarios de la localidad y para los que este Ayuntamiento como

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | FyFQWiQnXdNMDw7S1qQk4w== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Andrés Barrera Invernón | Firmado | 07/05/2019 13:54:09 | |
| Observaciones | | Página | 1/15 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FyFQWiQnXdNMDw7S1qQk4w== | | | |

responsable de la gestión directa del mismo necesita de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, así como de una infraestructura de personal técnico adecuado.

La/s plaza/s referida/s está/n adscrita/s al Área Social del Ayuntamiento de Las Navas De La Concepción y las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo serán entre otras, las que se desarrollan en la Orden de 10 de Noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social por la que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y todas aquellas propias del puesto de trabajo.

El horario se realizará con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de aspirantes, para la constitución de una bolsa de empleo, con el objeto de realizar futuras contrataciones temporales, en la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, según las necesidades que pudieran surgir en la Corporación.

La normativa reguladora de dicho servicio:


1. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
2. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
3. Resolución de 28 de julio de 2015, conjunta de la Dirección- Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen medidas en materia de acreditación de la cualificación profesional del personal de atención directa en instituciones sociales y en el domicilio.
4. Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial el 1 de octubre de 2015, publicado en el BOP núm. 13, de 18 de enero 2016.
6. Orden de 10 de Noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007.
7. Orden 21 marzo de 2012, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007.
8. Orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007.

SEGUNDA.- Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato dependerá de las circunstancias del puesto a cubrir temporalmente y será de duración determinada, bien de obra o servicio, por tiempo determinado, bien eventual por circunstancias de la producción, ambos regulados en los artículos 15.1 y 15.2 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de las Trabajadores. La duración de los contratos estará supeditada a la duración concreta de la necesidad urgente y perentoria acaecida, por lo que una vez finalizada esta, se entiende finalizado el contrato. En todo caso, cada integrante de la bolsa será contratado por un máximo de 185 días durante la vigencia de la bolsa.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo o parcial, según las necesidades del servicio.

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | FyFQWiQnXdNMDw7S1qQk4w== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Andrés Barrera Invernón | Firmado | 07/05/2019 13:54:09 |
| Observaciones | | Página | 2/15 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FyFQWiQnXdNMDw7S1qQk4w== | | |




La jornada completa de trabajo será la legalmente establecida, fijándose los días de descanso y el horario según cuadrante, de manera flexible en razón de las circunstancias y las características del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La relación se formalizará fuera del convenio del Ayuntamiento de Las Navas De La Concepción, quedando los trabajadores excluidos del ámbito de aplicación del mismo.

TERCERA.- Condiciones de admisión de los aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir antes de que termine el último día de presentación de instancias los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de algún Estado Miembro de la Unión Europea. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 Real Decreto Legislativo 5/2015 que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios ó página web del Ayuntamiento, por un equipo competente. En otro caso no será admitido.
- e) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones de acuerdo con la Resolución de 28 de julio de 2015, conjunta de la Dirección- Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen medidas en materia de acreditación de la cualificación profesional del personal de atención directa en instituciones sociales y en el domicilio. En su artículo 2.2. "La cualificación del personal auxiliar de ayuda a domicilio se puede acreditar por los siguientes certificados y títulos:
 - FP Grado Medio: título de técnico en cuidados auxiliares de enfermería.
 - FP I: título de técnico auxiliar de enfermería.
 - FP I: título de técnico auxiliar de clínica.
 - FP I: título de técnico auxiliar de psiquiatría.
 - FP Grado Medio: título de técnico en atención a personas en situación de dependencia.
 - FP Grado Medio: título de técnico en atención sociosanitaria.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | FyFQWiQnXdNMDw7S1qQk4w== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Andrés Barrera Invernón | Firmado | 07/05/2019 13:54:09 | |
| Observaciones | | Página | 3/15 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FyFQWiQnXdNMDw7S1qQk4w== | | | |

- Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio.
- Certificado de profesionalidad de auxiliar de ayuda a domicilio.
- Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
- Cualquier otro título, certificado o documento que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales.”

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

Los requisitos indicados habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes.

CUARTA.- Forma y plazo de presentación de instancias.


Las instancias solicitando formar parte de la Bolsa se presentarán en modelo oficial facilitado a los aspirantes por el Ayuntamiento de Las Navas De La Concepción y que se acompañan como Anexo I a las presentes Bases. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación especificada en la base quinta de las presentes bases.

Las instancias deberán estar dirigidas al titular de la alcaldía presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, y se podrán presentar ante el Registro General de entrada de documentos del Ayuntamiento de Las Navas De La Concepción en horario de oficina o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 15 días naturales desde la publicación del Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del mismo.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Cuando se presente en lugar diferente al Registro General del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, se deberá comunicar, mediante correo electrónico tal circunstancia y anunciar la fecha, los datos completos de la persona aspirante, un teléfono de contacto y el medio de envío utilizado para la remisión de la solicitud a la siguiente dirección de correo electrónico: utnavas@dipusevilla.es con el fin de que, terminado el plazo de presentación de instancias, sin haberla recibido, se posponga la elaboración de la relación de admitidos/as y excluidos/as provisional hasta recibir la documentación remitida por el/la aspirante.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | FyFQWiQnXdNMDw7S1qQk4w== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Andrés Barrera Invernón | Firmado | 07/05/2019 13:54:09 | |
| Observaciones | | Página | 4/15 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FyFQWiQnXdNMDw7S1qQk4w== | | | |

Las instancias y la autobaremación se presentarán conforme a los modelos que se adjuntan como Anexo I y Anexo II de las presentes Bases, en los que se manifestará que se reúnen todos y cada una de los requisitos exigidos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos. En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias.

Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en la Base Octava. Esta autobaremación vinculará a la comisión de Selección, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremaciónados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Los méritos a valorar por la Comisión de Selección, a efectos de determinar la puntuación del concurso, serán los alegados y acreditados documentalmente, y autobaremaciónados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremaciónados por los aspirantes.

Toda la documentación aportada deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de autobaremo (Anexo II).

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. Sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Local, en cuyo caso se solicitará el correspondiente certificado, adjuntando la solicitud del mismo a la instancia.


La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante de la bolsa.

QUINTA.- Documentación a presentar.

Cada solicitud debe ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Solicitud e impreso de autobaremación. Anexo I y Anexo II.
- b) Fotocopia de DNI.
- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados. Estos deberán de ser originales o, en caso de presentarse fotocopias, deberán de estar debidamente autocompulsadas por los/as aspirantes, justificándolas con el texto "Es copia fiel del original" suscrita y firmada por el solicitante, que se responsabilizará de su veracidad.

SEXTA.- Admisión de candidatos.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | FyFQWiQnXdNMDw7S1qQk4w== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Andrés Barrera Invernón | Firmado | 07/05/2019 13:54:09 | |
| Observaciones | | Página | 5/15 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FyFQWiQnXdNMDw7S1qQk4w== | | | |

Para ser admitidos y participar en el proceso selectivo, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación, dictará Resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en que constará el nombre y apellidos de los candidatos, y en su caso, el motivo de la exclusión, haciéndose pública en el tablón de anuncios de la del Ayuntamiento y en la página web del mismo, disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días hábiles tanto para la subsanación de errores de hecho como para solicitar su inclusión en caso de resultar excluido.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la fase de baremación. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo, y donde se determinará la composición del Tribunal.


SÉPTIMA.- Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Designado por Alcaldía.
Presidente Suplente: Designado por Alcaldía.
Vocal 1º Titular: Designado por Alcaldía.
Vocal Suplente: Designado por Alcaldía.
Vocal 2º Titular: Designado por Alcaldía.
Vocal Suplente: Designado por Alcaldía.
Secretario Titular: Designado por Alcaldía.
Secretario Suplente: Designado por Alcaldía.

Se nombrarán suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal, su composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a dicho proceso selectivo. Dicha composición será aprobada por Resolución de la Presidencia de la Corporación, que junto con la lista de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 13 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público no pudiendo ser nombrados miembros, asesores o colaboradores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la función pública en los últimos cinco años.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | FyFQWiQnXdNMDw7S1qQk4w== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Andrés Barrera Invernón | Firmado | 07/05/2019 13:54:09 | |
| Observaciones | | Página | 6/15 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FyFQWiQnXdNMDw7S1qQk4w== | | | |

El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente/a, éste designará entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia, por orden de jerarquía, antigüedad y edad, por este orden. Para la válida constitución del Tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, menos el Secretario que sólo cuenta con voz.

Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación al objeto de que asista a la misma.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en el caso que se requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los acuerdos del Tribunal serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- Proceso de selección.

La selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición. El tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

A. FORMACIÓN (Máximo 5 puntos)


A.1. Titulaciones académicas.

Solo serán valoradas las titulaciones adicionales a la presentada como titulación mínima exigida para participar en el presente proceso selectivo.

A.1.1 Titulaciones universitarias, no acumulables, relacionadas con los puestos de las bases generales de la convocatoria, no imprescindibles para el proceso de selección.

- Titulación oficial de Licenciado, Máster o Doctor: 2,00 puntos.
- Titulación oficial Diplomado y/o graduado universitario: 1,75 puntos.

A.1.2. Títulos de Formación Profesional, bachillerato o equivalente. Otras titulaciones académicas, no acumulables, relacionadas con los puestos de las bases generales de la convocatoria, no imprescindibles para el proceso de selección:

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | FyFQWiQnXdNMDw7S1qQk4w== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Andrés Barrera Invernón | Firmado | 07/05/2019 13:54:09 | |
| Observaciones | | Página | 7/15 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FyFQWiQnXdNMDw7S1qQk4w== | | | |

- F.P. de grado Superior: 1,50 puntos.
- Bachiller o F.P. de grado Medio: 1,00 punto.

Para su acreditación, se deberá aportar certificado académico oficial comprensivo de la titulación.

A.2. Cursos, seminarios y jornadas.

Se valorarán aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas las acciones formativas realizadas al amparo de acuerdos de formación continua de las Administraciones Públicas, así como los impartidos por entidades privadas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas que versen sobre las materias con contenido relacionado con el puesto de trabajo, por cada uno, impartidos por instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas las acciones formativas realizadas al amparo de acuerdos de formación continua de las Administraciones Públicas, y según su duración:

- Hasta 10 horas: 0,100 puntos.
- De 11 a 40 horas: 0,250 puntos.
- De 41 a 100 horas: 0,500 puntos.
- De 101 a 300 horas: 0,750 puntos.
- De más de 300 horas: 1,000 puntos.

Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas que versen sobre las materias con contenido relacionado con el puesto de trabajo, por cada uno, impartidos por entidades privadas o por otras entidades distintas a las señaladas en el párrafo anterior, y según su duración:


- Hasta 10 horas: 0,050 puntos.
- De 11 a 40 horas: 0,125 puntos.
- De 41 a 100 horas: 0,250 puntos.
- De 101 a 300 horas: 0,375 puntos.
- De más de 300 horas: 0,500 puntos.

Se acreditarán mediante títulos o certificados de realización o aprovechamiento de los mismos, en los que figure el número de horas o créditos del curso. Aquellos en los que no aparezcan número de horas o créditos, no se valorarán. (10 horas=1 crédito).

En el supuesto que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

B. EXPERIENCIA (Máximo 5 puntos).

Experiencia en la ocupación de la plaza ofertada:

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | FyFQWiQnXdNMDw7S1qQk4w== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Andrés Barrera Invernón | Firmado | 07/05/2019 13:54:09 | |
| Observaciones | | Página | 8/15 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FyFQWiQnXdNMDw7S1qQk4w== | | | |

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública en plaza de igual o similar contenido al que se opta.....0,10 puntos.
- Por cada mes completo de trabajos profesionales desempeñados como autónomo o trabajador por cuenta ajena, en empresas públicas o privadas, realizando tareas propias del puesto al que se opta..... 0,08 puntos.

Cuando fuese necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días. Los períodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria en la Administración Pública.

En el supuesto de simultanearse varias actividades en el mismo periodo de tiempo, solo se computará la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

Los servicios prestados se acreditarán mediante contrato de trabajo y/o certificado de empresa, además deberá aportarse Certificado de vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma.

La experiencia laboral se acreditará en el caso de Administraciones Públicas, exclusivamente mediante certificación de los servicios prestados de la Entidad-Anexo I-acorde a lo establecido en el RD 1461/1982, de 25 de junio, expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos.

En el caso de autónomo se acreditará mediante el modelo 036 y Certificado de vida laboral emitido por la Seguridad Social, o documentos con análogo poder probatorio.

NOVENA.- Valoración del proceso selectivo.


La puntuación final estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas por aplicación de los criterios establecidos en la fase de concurso de las presentes Bases, con los límites máximos que en los mismos se especifican.

Esta puntuación final, que no podrá exceder de 10 puntos, determinará el orden final de puntuación.

En caso de empate, se resolverá por medio de la puntuación mayor obtenida en el cómputo de los criterios establecidos en el subapartado B) del apartado Octavo; de persistir el mismo, por medio de la puntuación mayor obtenida en el cómputo de los criterios establecidos en el subapartado A.2) del apartado Octavo; de seguir persistiendo el mismo, por medio de la puntuación mayor obtenida en el cómputo de los criterios establecidos en el subapartado A.1) del apartado Octavo, y finalmente, de persistir el mismo, se resolverá mediante sorteo público, previa convocatoria de los interesados.

DÉCIMA.- Resultados provisionales.

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web oficial,

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | FyFQWiQnXdNMDw7S1qQk4w== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Andrés Barrera Invernón | Firmado | 07/05/2019 13:54:09 | |
| Observaciones | | Página | 9/15 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FyFQWiQnXdNMDw7S1qQk4w== | | | |

disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días naturales para presentar las alegaciones que consideren convenientes.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no alegados en la instancia inicial.

UNDÉCIMA.- Calificación definitiva.

Una vez resueltas por el Tribunal Calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso serán expuestos en el tablón de anuncios así como en la página web oficial del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador en el concurso.

DUODÉCIMA.- Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Se entiende por bolsa de trabajo un sistema de cobertura de las necesidades temporales de personal.

Los aspirantes que integrarán la bolsa, figurarán por orden de preferencia en el llamamiento, orden que vendrá establecido en función de la puntuación obtenida en el proceso de baremación.


En ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento de Las Navas De La Concepción considere conveniente su utilización por los motivos que fuere, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas bases.

Los aspirantes que superen el proceso de selección serán incluidos en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir nuevas demandas de usuarios, y vacantes temporalmente debidas a vacaciones, bajas por enfermedad, maternidad, etc, ordenadas según la puntuación obtenida.

En cualquier momento, el Servicio de Personal podrá solicitar a los aspirantes los documentos acreditativos de los requisitos expresados en las presentes bases. La no presentación, de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su contratación, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir

Cualquier bolsa que se haya creado con anterioridad a esta, quedará derogada desde la aprobación definitiva que se genere con esta bolsa de empleo.

Esta bolsa de empleo se mantendrá vigente por un periodo de dos años desde el anuncio de los resultados definitivos del acta del Tribunal de Selección, o en tanto no se acuerde la derogación de la misma.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | FyFQWiQnXdNMDw7S1qQk4w== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Andrés Barrera Invernón | Firmado | 07/05/2019 13:54:09 | |
| Observaciones | | Página | 10/15 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FyFQWiQnXdNMDw7S1qQk4w== | | | |

Los interesados deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono y un correo electrónico. Ante la necesidad del servicio (enfermedad sobrevenida de auxiliares, casos urgentes por enfermedad de usuarios, etc.), se realizarán dos llamadas telefónicas pudiendo realizarse éstas en el mismo día, pero a distintas horas, de forma que si a la segunda llamada telefónica no contestasen, a continuación se le enviará una notificación electrónica, indicándole que se ponga en contacto con el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, en el plazo establecido en la misma. De forma que si no lo hace en dicho plazo, se dará por entendido que renuncia fehacientemente a la contratación y a la participación en dicha convocatoria. Los mismos efectos producirá, el rehusar la notificación o cualquier otra situación. En ambos casos, se entenderá que la oferta es rechazada de manera injustificada, se dará de baja definitivamente al interesado en la Bolsa de trabajo y se pasará al siguiente de la Bolsa de trabajo.

Serán causas de exclusión de la Bolsa de trabajo las siguientes:


- a) Rechazar una oferta de empleo de manera injustificada.
- b) Extinción de una relación laboral o administrativa anterior con el Excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, por motivos disciplinarios o por no haber superado el periodo de prueba.
- c) Las contempladas en el anterior párrafo sobre la no localización del candidato mediante las dos llamadas y la notificación electrónica.

A petición del interesado se podrá solicitar, la no contratación temporalmente como auxiliar de ayuda a domicilio, en los siguientes casos:

- a) Enfermedad del candidato justificado con el modelo de parte de baja médica oficial de la Seguridad Social, o hospitalización de su cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad, que deberá justificar con el correspondiente justificante.
- b) Embarazo.
- c) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza, como por adopción o acogimiento.
- d) Prestar servicios para el Excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción en otra categoría profesional.
- e) Con informe médico, especificando NO APTA para trabajar, indicando fecha de contratación.

Dichas circunstancias deberán acreditarlas ante el Área de Servicios Sociales del Excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, en el plazo máximo de tres días naturales desde la recepción de la comunicación.

La solicitud de no contratación temporalmente conllevará quedar en su orden de la Bolsa, debiendo solicitar en el plazo máximo de cinco días naturales una vez finalizado su caso justificado, su contratación, la no realización de esta solicitud conllevará la exclusión de la Bolsa. La gestión de la Bolsa de trabajo se desarrollará de conformidad con la legislación que regula el tratamiento automatizado de la información y, en especial, con respeto a las normas sobre intimidad y confidencialidad de las relaciones en los términos establecidos por la legislación sobre protección de datos, así como la relativa a los servicios de la sociedad de la información. Se arbitrarán los medios necesarios para permitir el acceso electrónico a la misma del personal interesado. La regla general de accesibilidad respetará en todo caso la intimidad y seguridad de las personas de acuerdo con la legislación aplicable en materia de archivos, bases de datos públicos y protección de datos personales.


| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | FyFQWiQnXdNMDw7S1qQk4w== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Andrés Barrera Invernón | Firmado | 07/05/2019 13:54:09 | |
| Observaciones | | Página | 11/15 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FyFQWiQnXdNMDw7S1qQk4w== | | | |

En el caso de que no sea posible contactar con la persona seleccionada por los medios anteriormente descritos, se procederá, sólo en el caso de que la urgencia de la cobertura del puesto lo demande, a la exclusión del interesado para ese llamamiento concreto. Quedando no obstante disponible en la Bolsa de Trabajo para los próximos llamamientos, manteniendo su orden en la relación de integrantes de la misma.

A los efectos de lo estipulado en el presente apartado, es obligación de los integrantes de la Bolsa de Trabajo mantener tanto sus datos personales como de contacto, convenientemente actualizados, especialmente los de teléfono y correo electrónico.

DECIMOTERCERA.- Impugnación y revocación de la convocatoria.

Contra las presentes Bases podrá interponerse Recurso Potestativo ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante a lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.”

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | FyFQWiQnXdNMDw7S1qQk4w== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Andrés Barrera Invernón | Firmado | 07/05/2019 13:54:09 | |
| Observaciones | | Página | 12/15 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FyFQWiQnXdNMDw7S1qQk4w== | | | |

**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD**

D.Dª. _____, de _____ años de edad, con D.N.I núm. _____, vecino/a de la localidad de _____, provincia (_____), con domicilio actual en C/ _____ núm. _____, nº de teléfono _____ y Email _____,

SOLICITA

Su participación en el proceso selectivo de creación de Bolsa de Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio.

De conformidad con el punto 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, doy mi consentimiento para que el Ayuntamiento consulte, recabe y utilice la documentación aportada en el proceso selectivo del 2017(1) para la alegación de méritos, procedimiento automáticamente a la introducción y baremación de los mismos en la presente convocatoria (2).


(1) Para otras convocatorias de este Ayuntamiento, deberá de indicarse el proceso selectivo.

(2) Para la alegación de nuevos méritos, se deberá presentar la documentación exigida en las bases de la convocatoria.

**ANEXO II
AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

| 1. <u>FORMACIÓN (MÁXIMO 5 PUNTOS)</u> | | | |
|--|-------------------|-----------------------|--------|
| 1.A. Titulaciones académicas. | | | |
| DENOMINACIÓN | | | PUNTOS |
| 1.A.1.- | | | |
| 1.A.2.- | | | |
| 1.A.3.- | | | |
| Total puntos titulaciones académicas | | | |
| 1.B. Cursos, seminarios y jornadas. | | | |
| DENOMINACIÓN | ORGANISMO IMPARTE | Nº HORAS/ CRÉDITOS | PUNTOS |
| 1.B.1.- | | | |
| 1.B.2.- | | | |
| 1.B.3.- | | | |
| 1.B.4.- | | | |
| 1.B.5.- | | | |
| 1.B.6.- | | | |
| 1.B.7.- | | | |
| 1.B.8.- | | | |
| 1.B.9.- | | | |
|- | | | |
| Total puntos Cursos, seminarios y jornadas | | | |
| TOTAL FORMACIÓN (1.A + 1.B) | | | |

| 2. <u>EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 5 PUNTOS)</u> |
|---|
|---|

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | FyFQWiQnXdNMDw7S1qQk4w== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Andrés Barrera Invernón | Firmado | 07/05/2019 13:54:09 | |
| Observaciones | | Página | 13/15 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FyFQWiQnXdNMDw7S1qQk4w== | | | |

| 2.A. Tiempo de servicio prestado en administración pública en plaza de igual o similar contenido. | | | |
|--|-------|------------|--------|
| ADMINISTRACIÓN | MESES | VALOR /MES | PUNTOS |
| 2.A.1.- | | | |
| 2.A.2.- | | | |
| 2.A.3.- | | | |
|- | | | |
| Total puntos experiencia en administración pública | | | |
| 2.B. Como autónomo o trabajador por cuenta ajena, en empresas públicas o privadas, realizando tareas propias de puesto | | | |
| AUTONOMO O EMPRESA | MESES | VALOR /MES | PUNTOS |
| 2.B.1.- | | | |
| 2.B.2.- | | | |
| 2.B.3.- | | | |
|- | | | |
| Total puntos experiencia en empresas | | | |
| TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL (2.A + 2.B) | | | |
| 3.- Puntuación TOTAL (SUMA APARTADOS 1 Y 2) | | | |
| 4.- DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA | | | |
| <p>La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases que se rigen la convocatoria para la creación de la Bolsa de Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio, y que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso de autobaremo, y se acredita documentalmente todos los méritos autobareados que figuran en este modelo.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 2019</p> <p>EL/LA SOLICITANTE</p> <p>Fdo.: _____</p> | | | |

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Protección de Datos de Carácter Personal:

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos que los datos por Vd. facilitados serán incorporados a un fichero titularidad del excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de selección de personal. Le informamos que las únicas cesiones de datos previstas serán, en su caso, las realizadas a otras administraciones públicas cuando proceda, en los términos previstos en el artículo 21 de la LOPD, las cesiones previstas en la ley y aquellas realizadas con su consentimiento expreso.

Asimismo le informamos que su nombre, DNI y calificación, aparecerán publicados en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, en el sitio web www.lasnavasdeconcepcion.es y/o en el tablón de anuncios del centro en que se haya realizado la prueba, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción pone en su conocimiento que Vd. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, notificándolo al excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, mediante carta dirigida a Plaza de España, 7, código postal 41460 Las Navas de la Concepción (Sevilla)

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | FyFQWiQnXdNMDw7S1qQk4w== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Andrés Barrera Invernón | Firmado | 07/05/2019 13:54:09 |
| Observaciones | | Página | 14/15 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FyFQWiQnXdNMDw7S1qQk4w== | | |



SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en la Web municipal y en los tabloneros públicos del municipio de Las Navas de la Concepción e iniciar el proceso selectivo de conformidad con lo establecido.


TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de este Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

En Las Navas de la Concepción a 7 de mayo de 2019.

EL ALCALDE,

Fdo.: Andrés Barrera Invernón.

(firmado electrónicamente a pie de página)

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | FyFQWiQnXdNMDw7S1qQk4w== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Andrés Barrera Invernón | Firmado | 07/05/2019 13:54:09 | |
| Observaciones | | Página | 15/15 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FyFQWiQnXdNMDw7S1qQk4w== | | | |